

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO,
RURAL Y HABITAT DE CAREPA – EICE EDURHA,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el **Acuerdo Municipal 001 de 2024** que creó la **EICE EDURHA**, la **Ley 489 de 1998**, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que la **EICE EDURHA** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, sometida a un **régimen jurídico especial**, conforme a lo previsto en la **Ley 489 de 1998** y el Acuerdo Municipal de su creación, aplicando de manera supletiva las normas de la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015** en materia de contratación.
2. Que, conforme al **artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal (Ley 4 de 1913)**, los días sábados se consideran inhábiles para las actuaciones administrativas, salvo que la autoridad competente los habilite expresamente.
3. Que el Gerente General, en calidad de representante legal y ordenador del gasto de la EICE EDURHA, está facultado para adoptar medidas administrativas que garanticen la continuidad del servicio y el cumplimiento oportuno de los procesos contractuales y administrativos de la entidad.
4. Que por razones de **eficiencia administrativa, necesidad del servicio y oportunidad en la gestión contractual y administrativa**, se hace necesario habilitar como día hábil el **sábado 30 de agosto de 2025**, con el fin de adelantar trámites internos, de atención ciudadana y contractuales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

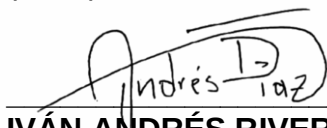
ARTÍCULO PRIMERO. Declarar hábil, para todos los efectos administrativos y contractuales de la **EICE EDURHA**, el día sábado **treinta (30) de agosto de 2025**, en el horario comprendido entre las **08:00 a.m. y las 05:00 p.m.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese la publicación de la presente Resolución en la **cartelera institucional**, página web oficial y demás medios internos de comunicación de la entidad, para conocimiento de la ciudadanía y de los servidores públicos de la Empresa.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Carepa, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



IVÁN ANDRÉS RIVERA DÍAZ
Gerente General
EICE – EDURHA